

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CELMIRA MORENO DE HERNANDEZ identificada con C.C. 26.432.050 y ANA LOURDES HERNANDEZ MORENO identificada con C.C. 28.565.764, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0259 del 25 de julio de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos y terraza con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Calle 115 No. 9-85 Manzana G Casa 15 Reservas de Cantabria en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 66.70 m², matrícula inmobiliaria No. 350-18464 y ficha catastral 01-10-0442-0801-8-0052

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-184641 de junio 13 de 2024, CELMIRA MORENO DE HERNANDEZ identificada con C.C. 26.432.050, es el propietario del predio ubicado en la Calle 115 No. 9-85 Manzana G Casa 15 Reservas de Cantabria en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 66.70 m², y ficha catastral 01-10-0442-0801-8-0052

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de agosto de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1267 del 21 de agosto de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ 7 W CASA 9 PACANDE, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que LEONOR RUEDA DE CARVAJAL identificada con C.C. 41.360.063, en calidad de vecino colindante, radico escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2413573 del 23 de agosto de 2024, donde solicito información acerca de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No.DES-24103380, dio respuesta a LEONOR RUEDA DE CARVAJAL identificada con C.C. 41.360.063 de la solicitud radicada bajo el No.2413573 del 23 de agosto de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que CELMIRA MORENO DE HERNANDEZ identificada con C.C. 26.432.050 y ANA LOURDES HERNANDEZ MORENO identificada con C.C. 28.565.764, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413777 del 03 de septiembre de 2024, solicitaron el desistimiento del trámite.

m.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos y terraza con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-24-0259 del 25 de julio de 2024**, presentada por ANA LOURDES HERNANDEZ MORENO identificada con C.C. 28.565.764 y CELMIRA MORENO DE HERNANDEZ identificada con C.C. 26.432.050

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

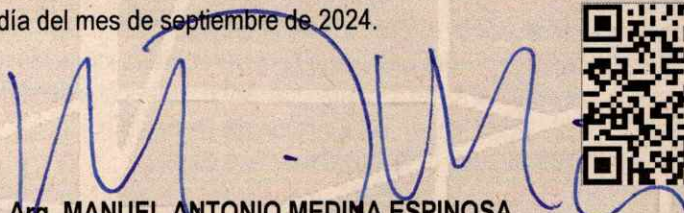
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al once (11) día del mes de septiembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo 